



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales ETJ número 108 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Castellano Flores y otros, contra las empresas Tecnimaher Aluminio S.L. y Roymaher S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la ilustrísima Magistrada Juez doña María Lucía Ruano Rodríguez

En Talavera de la Reina a 14 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 25 de junio de 2014, en el sentido que se indica a continuación.

En el antecedente de hecho:

-Donde dice:

José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benítez, Felipe Arrogante Arrogante, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, y como demandadas Tecnimaher Aluminio S.L. y el Fogasa, consta sentencia de fecha 22 de noviembre de 2013, cuyo contenido se da por reproducido.

-Debe decir:

José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benítez, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, frente a la empresa Tecnimaher Aluminio S.L., y por Felipe Arrogante Arrogante, frente a la empresa Roymaher S.L. y el Fogasa, consta sentencia de fecha 22 de noviembre de 2013, cuyo contenido se da por reproducido y en la parte dispositiva:

Donde dice:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benítez, Felipe Arrogante Arrogante, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, frente a Tecnimaher Aluminio S.L. y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 55.258,42 euros, en concepto de principal, más otros 10.408,13 euros, de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Debe decir:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benítez, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, frente a Tecnimaher Aluminio S.L. y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 45.727,15 euros, en concepto de principal, más otros 8.119,92 euros, de intereses y costas y Felipe Arrogante Arrogante, contra la empresa Roymaher S.L., por importe de 9.531,26 euros, de principal más 2.288,21 euros, de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Manteniéndose los restantes pronunciamientos en su integridad.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 14 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Se aclarará el decreto de fecha 25 de junio de 2014, dictado en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación:

- Donde dice:

En esta ejecución de títulos judiciales número 108 de 2014 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel



López Benitez, Felipe Arrogante Arrogante, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, frente a Tecnimaher Aluminio S.L. y el Fogasa, por la cantidad de 55.258,42 euros, en concepto de principal, más 10.408,13 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Debe decir:

En esta ejecución de títulos judiciales número 108 de 2014 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benitez, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, frente a Tecnimaher Aluminio S.L. y el Fogasa, por la cantidad de 45.727,15 euros, en concepto de principal, más 8.119,92 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, y Felipe Arrogante Arrogante, contra la empresa Roymaher S.L., por importe de 9.531,26 euros, de principal más 2.288,21 euros, de intereses y costas, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y también, en la parte dispositiva en su punto primero.

Donde dice:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benitez, Felipe Arrogante Arrogante, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, contra Tecnimaher Aluminio S.L., y el Fogasa, por un importe de 55.258,42 euros, en concepto de principal, más 10.408,13 euros, de intereses y costas, correspondiendo a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades de principal:

A José Luis Castellano Flores, 4.908,16 euros de principal, a Ángel Figueras del Fresno, 7.133,88 euros de principal, a David Bautista Jiménez, 3.986,61 euros de principal, a Jesús Ángel López Benitez, 5.251,68 euros de principal, a Felipe Arrogante Arrogante, 9.531,26 euros de principal, a Abdelkrim Aziz 7.071,41 euros de principal, a Francisco Agustín Jara García 8.659,55 euros de principal y a Francisco Javier Perdonés Muñoz 8.715,87 euros de principal.

Debe decir:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benitez, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, contra Tecnimaher Aluminio S.L., y el Fogasa, por un importe de 45.727,15 euros, en concepto de principal, más 8.119,92 euros, de intereses y costas, correspondiendo a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades de principal:

A José Luis Castellano Flores, 4.908,16 euros de principal, a Ángel Figueras del Fresno, 7.133,88 euros de principal, a David Bautista Jiménez, 3.986,61 euros de principal, a Jesús Ángel López Benitez, 5.251,68 euros de principal, a Abdelkrim Aziz 7.071,41 euros de principal, a Francisco Agustín Jara García 8.659,55 euros de principal y a Francisco Javier Perdonés Muñoz 8.715,87 euros de principal.

En el punto segundo de la parte dispositiva: Donde dice:

Segundo.- Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.1 de la L.J.S., se procede a dar audiencia a José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benitez, Felipe Arrogante Arrogante, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Debe decir:

Segundo.- Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.1 de la L.J.S., se procede a dar audiencia a José Luis Castellano Flores, Ángel Figueras del Fresno, David Bautista Jiménez, Jesús Ángel López Benitez, Abdelkrim Aziz, Francisco Agustín Jara García, Francisco Javier Perdonés Muñoz, y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Añadir al presente decreto de aclaración que la presente ejecución deberá continuar contra la empresa Roymaher S.L., que tiene como demandante a Felipe Arrogante Arrogante, y que aun se encuentra en averiguación de bienes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnimaher Aluminio S.L. y Roymaher S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 14 de octubre de 2014.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-9391